



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

### Nº 0120-2024-GM / MPGSC

Omate, 05 de agosto del 2023

**VISTOS:** El Informe N° 051-2024-MPGSC/GSLyT/JAYV del Gerente de Supervisión, Liquidación y Transferencia, Informe N° 316-2024-MPGSC-O/GIDUR/JECL del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Carta Notarial del Sr. Juan Carlos Salas Cerpa Gerente de Magnus Contratistas Generales S.A.C; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, refiere que la autonomía municipal radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante, con el artículo 43° de la misma norma en comento, prescribe que alguna de las atribuciones del Alcalde es dictar resolución de alcaldía por las cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo. En esa línea argumentativa, el numeral 85.1 del artículo 85° del Decreto Supremo N° 004-2019JUS, quien aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos los criterios establecidos en la presente ley;

Que, los numerales 34.1, 34.2 y 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, señala: “Numeral **34.1:** El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. Numeral **34.2:** El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, SENCICO Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción ii) **reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento”, Numeral **34.3** Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar ...(...) hasta por el 25% del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.”

Que, asimismo, los numerales 157.1 y 157.2 del **artículo 157 del Reglamento** de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344- 2018-EF y modificatorias, establece: “Numeral **157.1.** Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Numeral **157.2.** Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”.

Que, de igual forma mediante la **Opinión N° 115-2019/DTN**, se ha establecido que, la **reducción de prestaciones en una obra** implica la ejecución de menores trabajos y actividades a los originalmente previstos en el expediente técnico o en el contrato. En ese sentido, si se aprueba la reducción de prestaciones de un contrato, éstas dejan de ser consideradas como parte del mismo, en virtud de la resolución de la entidad.

Que, mediante oficio N° 03-2023-MONVISORSI/GG del Gerente General de MONVISO Contratistas y Consultoría SRL, Ing. Erick Pinto Angulo, remite el informe de aprobación de Reducción de Metas y solicitud de pagos pendientes; por lo que se alcanza el informe favorable y de igual forma solicitamos se proceda con los pagos respectivos a mi representada así como la devolución por concepto de garantía de fiel cumplimiento que fueron oportunamente retenidos de nuestras valorizaciones en vista que no existe justificación alguna al reducir las metas y proceder a la liquidación del contrato de ejecución del servicio.

Que, mediante Carta Notarial del Gerente de Magnus Contratistas Generales SAC. Sr. Juan Carlos Salas Cerpa, solicita respuesta se reducción de metas del “Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal del Distrito de Ichuña 1 – Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua” que con fecha 26 de agosto del 2020, mi representada ha suscrito el contrato N° 001-2020-PES-MPGSC, derivado del



# Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro – Omate

Calle Grau 101

Frente a la Plaza de Armas

Año del Bicentenario. de la Consolidación de Nuestra Independencia. y de la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho

Procedimiento especial de Selección N° 012-2020-MPGSC, a efecto de ejecutar el servicio mencionado, con fecha 07 de diciembre del 2022, ha entrado en vigencia la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, de la cual se desprende que, no se ha considerado dentro del presupuesto, el financiamiento para la continuación de ejecución de los caminos vecinales de la PGSC, con fecha 10 de abril del 2023 con expediente 1724-23 mi representada ha solicitado la Reducción del contrato del servicio, ello a tenor del art. 34.2, 34.3 de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con el Art. 157.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo cual se cumplió con las exigencias de la norma y contaba con la causalidad válida, además de tratarse de un servicio bajo la modalidad a suma alzada, se ha cumplido con la finalidad de la contratación. que, con informe N° 027-2023-EEEE/INS-2023, el mismo que fue suscrito por el inspector, quien concluyo con opinión favorable sobre la Reducción de la ejecución del servicio en ese sentido recomendó que, la entidad emitiera el acto resolutorio que contemplara la reducción.

Que, mediante informe N° 316-2024-MPGSC-O/GIDUR/JECL de fecha 01 de agosto del 2024 del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural informa a Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia sobre la solicitud de prestación de servicios solicitada por la Empresa Contratista Magnus Contratistas Generales S.S.C. quien ejecuto el contrato denominado: "Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal del Distrito de Ichuña 1 – Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua", del análisis la reducción solicitada cumple con los artículos antes citados siendo el porcentaje a deducirse el 4.56% con un monto de S/ 175,708.37 soles (segundo deductivo), monto de incidencia acumulada 9.91%, se encuentra permitido según la LCE y su reglamento (reducción hasta el 25%). La presente REDUCCION tiene carácter divisible de acuerdo al siguiente detalle:

| CUADRO DESAGREGADO PRESUPUESTO REDUCCION DE PRESTACION DE SERVICIO – SERVICIO DE ICUNA 1 |       |                  |               |                  |                             |               |              |                  |                  |                      |       |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-------|------------------|---------------|------------------|-----------------------------|---------------|--------------|------------------|------------------|----------------------|-------|
| MONTO CONTRATADO: S/ 3' 856,167.20                                                       |       |                  |               |                  |                             |               |              |                  |                  |                      |       |
| DESCRIPCION DE TRAMO                                                                     | D(km) | Contratado       | Deductivo     | Monto Final      | FASE III=MR (15%)+ ICV (1%) |               |              |                  | REDUCCION MR+ICV | INCIDENCIA REDUCCION |       |
|                                                                                          |       |                  |               |                  | PRESUPUESTO MR              | EJECUCION MR  | REDUCCION MR | REDUCCION ICV=1% |                  |                      |       |
| TRAMO EMP MO 103 L.D. PUNO                                                               | 15.23 | S/ 1' 038,539.84 | 0.00          | S/ 1' 038,539.84 | S/ 155,780.97               | S/ 116,083.34 | S/ 39,697.93 | S/ 10,385.40     | S/ 50,083.33     | 4.82%                |       |
| TRAMO EMP MO 542 – CALAJAUTA TATACOLLO – EMP MO 542                                      | 10.38 | S/ 707,816.34    | 0.00          | S/ 707,816.34    | S/ 106,172.46               | S/ 79,116.38  | S/ 27,056.08 | S/ 7,078.16      | S/ 34,134.24     | 4.82%                |       |
| TRAMO EMP MO 103 – PALITUTURE EMP MO 103                                                 | 22.35 | S/ 1'526,101.16  | 0.00          | S/ 1' 526,101.16 | S/ 228,915.18               | S/ 169,949.85 | S/ 58,965.33 | S/ 15,261.01     | S/ 74,226.34     | 4.86%                |       |
| TRAMO EMP MO R180203 – CCATUSUYU                                                         | 5.25  | S/ 357,999.64    | 0.00          | S/ 357,999.64    | S/ 53,699.94                | S/ 40,015.48  | S/ 13,684.46 | S/ 3,580.00      | S/ 17,264.46     |                      |       |
| TRAMO EMP R180203 – LA YUNTA PATAQUEÑA                                                   | 3.31  | S/ 225,710.22    | S/ 206,493.56 | S/ 0.00          | S/ 0.00                     | S/ 0.00       | S/ 0.00      | S/ 0.00          | S/ 0.00          | 0.00%                |       |
| DEDUCTIVO                                                                                |       |                  | S/ 206,493.56 | 5.35%            |                             |               |              |                  |                  |                      |       |
|                                                                                          |       |                  |               |                  |                             |               |              |                  | DEDUCTIVO N° 02  | S/ 175,708.37        | 4.56% |
| TOTAL REDUCIDO DEL SERVICIO                                                              |       |                  |               |                  |                             |               |              |                  |                  | S/ 382,201.93        |       |
| INCIDENCIA TOTAL DE LA REDUCCION DEL SERVICIO                                            |       |                  |               |                  |                             |               |              |                  |                  | 9.91%                |       |

Finalmente concluye que la solicitud de reducción de prestaciones de servicio (...) al contrato N° 001-2020-PES-MPGSC, con el "Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal del Distrito de Ichuña 1 – Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua" se indica que cuenta con la OPINION FAVORABLE del inspector del Servicio Ing. Ever Edinho Estremadoyro Aguilar. Asimismo, a la reducción solicitada cumple con los artículos antes citados siendo el porcentaje a deducirse el 4,56% con u monto de S/ 175,708.37 soles (segundo deductivo), monto de incidencia acumulada de 9.91%, se encuentra permitido según la LCE y su reglamento (reducción hasta el 25%).

Que, mediante informe N° 051-2024-MPGSC/GSLY/TJAYV de fecha 05 de agosto del 2024 del Gerente de Supervisión, Liquidación y Transferencia informa a Gerencia Municipal sobre la aprobación mediante acto resolutorio de la Reducción de Prestaciones del Contrato N° 001-2020-PES-MPGSC "Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal del Distrito de Ichuña 1 – Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua", concluyendo que de la solicitud de reducción de prestaciones de servicio de referencia al contrato del servicio en mención, se indica que cuenta con la opinión favorable del inspector del servicio Ing. Ever Edinho Estremadoyro Aguilar de acuerdo a la LCE el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: II) Reducción de prestaciones y el art. 34.3 excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación (...) hasta por el 25% del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar con la finalidad del contrato. Así mismo puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje; la cual, de la falta de disponibilidad presupuesto sustentada, indicando que... en la Ley de presupuesto para el año fiscal 2023 no está considerado para solicitar devolución de la conformidad de inversiones.

Por estas consideraciones, y en atención al numeral 85.1), artículo 85 del TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°117-2023-A/MPGSCO, del 24 de mayo del 2023, se ha delegado funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas por el tercer párrafo del Art. 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas. Es procedente



# Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro – Omate

Calle Grau 101

Frente a la Plaza de Armas

Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

emitir la presente, contando con el visto bueno de la Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la REDUCCIÓN DE PRESTACIONES DEL CONTRATO N° 001-2020-PES-MPGSC DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 012-2020-MPGSC del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DEL DISTRITO DE ICHUÑA 1 – PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, por la suma S/ 175,708.37 (ciento setenta y cinco mil setecientos ocho con 37/100 soles), porcentaje permitido según la LCE y su Reglamento (reducción hasta el 25%), de acuerdo al siguiente detalle:

| CUADRO DESAGREGADO PRESUPUESTO REDUCCION DE PRESTACION DE SERVICIO – SERVICIO DE ICHUÑA 1 |       |                  |               |                  |                              |               |              |                  |                  |                        |               |       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------|------------------|---------------|------------------|------------------------------|---------------|--------------|------------------|------------------|------------------------|---------------|-------|
| MONTO CONTRATADO: S/ 3' 856,167.20                                                        |       |                  |               |                  |                              |               |              |                  |                  |                        |               |       |
| DESCRIPCION DE TRAMO                                                                      | D(km) | Contratado       | Deductivo     | Monto Final      | FASE III=MR (15%) + ICV (1%) |               |              |                  | REDUCCION MR+ICV | INCIDENCIA REDUCCION % |               |       |
|                                                                                           |       |                  |               |                  | PRESUPUESTO MR               | EJECUCION MR  | REDUCCION MR | REDUCCION ICV=1% |                  |                        |               |       |
| TRAMO EMP MO 103 L D PUÑO                                                                 | 15.23 | S/ 1' 038,539.84 | 0.00          | S/ 1' 038,539.84 | S/ 155,780.97                | S/ 116,083.34 | S/ 39,697.93 | S/ 10,385.40     | S/ 50,083.33     | 4.82%                  |               |       |
| TRAMO EMP MO 542 – CALAJAUTA<br>TATACOLLO – EMP MO 542                                    | 10.38 | S/ 707,816.34    | 0.00          | S/ 707,816.34    | S/ 106,172.46                | S/ 79,116.38  | S/ 27,056.08 | S/ 7,078.16      | S/ 34,134.24     | 4.82%                  |               |       |
| TRAMO EMP MO 103 – PALTUTURE<br>EMP MO 103                                                | 22.35 | S/ 1'526,101.16  | 0.00          | S/ 1' 526,101.16 | S/ 228,915.18                | S/ 169,949.85 | S/ 58,965.33 | S/ 15,261.01     | S/ 74,226.34     | 4.86%                  |               |       |
| TRAMO EMP MO R180203 – CCATUSIMI                                                          | 5.25  | S/ 357,999.64    | 0.00          | S/ 357,999.64    | S/ 53,699.94                 | S/ 40,015.48  | S/ 13,684.46 | S/ 3,580.00      | S/ 17,264.46     |                        |               |       |
| TRAMO EMP R180203 – LA YUNTA<br>PATAQUEÑA                                                 | 3.31  | S/ 225,710.22    | S/ 206,493.56 | S/ 0.00          | S/ 0.00                      | S/ 0.00       | S/ 0.00      | S/ 0.00          | S/ 0.00          | 0.00%                  |               |       |
| DEDUCTIVO                                                                                 |       |                  |               |                  | S/ 206,493.56                |               | 5.35%        |                  | DEDUCTIVO N° 02  |                        | S/ 175,708.37 | 4.56% |
| TOTAL REDUCIDO DEL SERVICIO                                                               |       |                  |               |                  |                              |               |              |                  |                  | S/ 382,201.93          |               |       |
| INCIDENCIA TOTAL DE LA REDUCCION DEL SERVICIO                                             |       |                  |               |                  |                              |               |              |                  |                  | 9.91%                  |               |       |

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración que a través de la Sub Gerencia de Logística Almacén y Control Patrimonial efectúe las modificaciones contractuales conforme lo establecido en la normativa de contrataciones.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** la presente Resolución, a la Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y demás Unidad Orgánicas para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR**, a la Oficina de Informática de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, la correspondiente publicación del presente acto resolutorio, en el Portal Unico Digital de la Entidad.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro - Omate

Abg. Alexander F. Pastor Tapia  
Gerente Municipal(e)